

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós.

Verificada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción del causante, además, se encuentra acreditada el interés de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante PEDRO JOSÉ NOVOA MARTÍNEZ, fallecido el 28 de diciembre de 2007, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER el interés a la señora HERISINDA HERRERA GARZÓN (Q.E.P.D.), fallecida el 15 de marzo de 2018, como legataria del causante PEDRO JOSÉ NOVOA MARTÍNEZ, según testamento otorgado mediante Escritura Pública No. 650 de 13 de marzo de 1991 de la Notaría Doce del Círculo de Bogotá D.C.

6. Así mismo, se RECONOCE el interés que le asiste a MAGDALENA HERRERA CAICEDO para iniciar el presente trámite sucesorio, en su condición de legataria de HERISINDA HERRERA GARZÓN (Q.E.P.D.).

7. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 ídem.

8. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a allegar el respectivo registro civil de nacimiento del causante PEDRO JOSÉ NOVOA MARTÍNEZ, a efectos de verificar las notas marginales allí contenidas.

9. RECONOCER como apoderada judicial de la señora MAGDALENA HERRERA CAICEDO a la abogada MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 206 de 5/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f04e547c29c64df8465de99d0d4ca6fe842327b1363348bdaedba00a73bdfb**

Documento generado en 02/12/2022 10:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>